

Normas de la Residencia

Título Preliminar

Art. 1. La Residencia de Estudiantes Leonardo da Vinci de la Universidad Europea de Madrid es un centro que pretende dar residencia a los estudiantes, en un clima de libertad y de noble convivencia. En este entorno universitario se da capital importancia al respeto de la dignidad y de la intimidad de la persona, al fomento de la responsabilidad ante sí mismo y ante la comunidad universitaria, así como al logro de las metas académicas del residente.

Art. 2. La Residencia, que se integra en la Universidad Europea de Madrid se rige por el presente reglamento, complementario del Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Europea de Madrid.

Art. 3 La Residencia proporcionará alojamiento a alumnos matriculados en esta Universidad así como a profesores de otras universidades por razones de intercambio científico, artístico, cultural, o cualquier otra persona cuya estancia esté vinculada directa o indirectamente con esta Universidad.

Título I: Del Régimen Económico de la Residencia

Art. 4. Las funciones de gestión económica de la Residencia dependen de la Dirección Económico-Financiera de la Universidad Europea de Madrid, coordinada con la Dirección de la Residencia.

Art. 5. Las cuotas para el curso académico y la cuantía de la fianza serán establecidas por la Universidad Europea de Madrid. El pago de la fianza deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la admisión. La plaza no será confirmada hasta que se haya recibido dicho pago y se haya acreditado documentalmente por parte del futuro residente la superación de las pruebas de acceso a la Universidad en el mes de Junio. En caso de que las pruebas deban realizarse fuera de la convocatoria ordinaria, (pruebas de septiembre), la fianza será devuelta y la solicitud pasará a lista de espera. La renuncia o el abandono de la plaza a lo largo del curso académico por causas ajenas a la Residencia, no dará derecho a la devolución de la fianza.

Art. 6. Los estudiantes que por razones extraordinarias tengan que permanecer en la Residencia Universitaria más allá del día siguiente al inicio del periodo de vacaciones, o antes del día anterior del inicio de las clases según el calendario académico fijado por la Universidad Europea de Madrid, abonarán los honorarios calculados de forma diaria que a tal efecto señale el departamento de Administración Económica. La aceptación de alumnos para este período estará sujeta a la disponibilidad de plazas en la residencia.

Art. 7. La fianza se entrega en concepto de reserva de plaza y como garantía para la reparación de los daños ocasionados en bienes e instalaciones de la Residencia por el mal uso de las mismas. El importe de la fianza será reintegrado únicamente a los residentes que hayan permanecido en la Residencia durante todo el curso académico, una vez deducidos, en su caso, los gastos a que hubiere lugar.

A tal efecto, les será entregada a los residentes al tomar posesión de su habitación, la correspondiente hoja de revisión de habitaciones, donde harán constar los desperfectos o anomalías observadas, al objeto de la exoneración de su propia responsabilidad. Se entenderá que la habitación fue entregada en perfecto estado, si en un plazo máximo de 24 horas la mencionada hoja no fuere cumplimentada y entregada en Administración.

Art. 8. Las cuotas para el curso académico se podrán abonar mediante una de las siguientes modalidades:

1. Anual. Pago al contado.

-Mediante domiciliación en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros. Se abonará en un único pago el día 6 de Septiembre (en caso de alumnos de 2º curso en adelante) ó 1 de Octubre (alumnos de 1er. curso)

-Mediante ingreso en cuenta en una de las entidades que se detallan a continuación, indicando con claridad, en el resguardo de ingreso, el nombre y los apellidos del alumno que lo realiza.

(Los alumnos que elijan esta modalidad tendrán un descuento del 2% sobre el importe anual)

2. Trimestral. Pago fraccionado:

El pago de los honorarios se realizará por cuotas teniendo en cuenta el importe total por curso completo, de la siguiente manera:

Para alumnos de primer curso (desde el día 1 de Octubre hasta el día 15 de Junio), se facturarán los días 1 de Octubre, 1 de Enero y 1 de Abril.

Para alumnos de cursos superiores (desde el día 6 de Septiembre hasta el día 15 de Junio), se facturarán los días 6 de Septiembre, 15 de Diciembre y 15 de Marzo.

Entidades Bancarias:

ENTIDAD	CÓDIGO ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
<i>Caixa Catalunya</i>	2013	0450	26	0200556956
<i>La Caixa</i>	2100	1928	15	0200017375
<i>Barclays</i>	0065	0100	14	0004904255
<i>Banco Popular</i>	0075	0103	09	0500102821

El resguardo de ingreso deberá presentarse en la Universidad Europea de Madrid o enviarse por correo o fax a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 Universidad Europea de Madrid. Campus Universitario. Edificio A.
 C/ Tajo s/n. 28670 Villaviciosa de Odón. Madrid.
 Fax: 91 6168320
 Tf.: 912115200
 Notificación abono de fianza: Residencia. Tf.: 91 211 5003 - 5012
 Fax: 916168383

Art. 9. La Residencia ofrece los siguientes servicios:

Habitación individual o doble.
 Baño completo privado.
 Agua corriente, fría y caliente.
 Aire acondicionado y calefacción.
 Ropa de cama y baño.
 Servicio de limpieza de habitaciones.
 Alimentación en régimen de pensión completa. (art. 10)
 Sala de estudio.
 Sala de televisión y vídeo.
 Sala polivalente.
 Aula de teatro.
 Aparcamiento.
 Servicio de recepción durante las 24 horas.
 Teléfono privado.
 Servicio de vigilancia nocturna.
 Servicio de asistencia médica privada para emergencias médicas durante el periodo de alojamiento.
 Actividades culturales, deportivas y recreativas.
 Servicio postal.
 Cafetería.
 Espacios al aire libre en recinto privado.

Art. 10. El régimen de la Residencia es de pensión completa, desayuno, comida y cena diarios, incluidos los fines de semana y festivos. Cualquier otra comida adicional al menú diario, correrá por cuenta del residente.

Toda adaptación del régimen alimenticio normal de la Residencia deberá ser notificada con anterioridad a la adjudicación de la plaza y expresamente autorizada por la Dirección de la Residencia, todo ello bajo prescripción médica.

Los residentes deberán acreditar al personal de hostelería en el desayuno, la comida o cena, su condición de residente con derecho a dichos servicios, en la forma que la Dirección de la Residencia establezca a tal efecto y que será comunicada oportunamente a los residentes. Los derechos que proporciona la condición de residente no podrán en ningún caso cederse a terceros. Bajo ningún concepto los residentes podrán dirigir peticiones al personal de hostelería para que les sean servidas comidas en las habitaciones o en espacios comunes. Sólo podrá servirse la comida en la habitación en caso de enfermedad, la cual inmediatamente deberá ser comunicada a la Dirección, con el fin de adoptar las medidas oportunas.

Art. 11. Con el objeto de garantizar la seguridad e intimidad de las habitaciones, y atendiendo a las circunstancias de cada caso, la pérdida y robo de la llave de la habitación podrá suponer la inmediata sustitución de la cerradura de la puerta. El coste al que ascienda la mano de obra y el material repuesto se detraerá directamente de la cantidad entregada en concepto de fianza. Bajo ninguna circunstancia la Residencia adelantará o prestará dinero a los residentes, ni admitirá dinero de estos para atender al pago de paquetes postales o similares.

Título II: De la Admisión de Residentes

Art. 12. Podrán solicitar el ingreso en la Residencia los alumnos que se matriculen en la Universidad Europea de Madrid mediante la hoja de solicitud, debidamente cumplimentada, acompañada de cuatro fotografías tamaño carné.

Art. 13. La adjudicación de plazas se hace por curso completo, siendo el periodo contratado el que comprende desde el sábado anterior al inicio de las clases, hasta el sábado después de la finalización de la convocatoria ordinaria de exámenes, según el calendario académico fijado por la Universidad Europea de Madrid. En los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, la Residencia permanecerá abierta un día después del inicio del período de vacaciones y un día antes de la reanudación de las clases según el calendario académico fijado por la Universidad Europea de Madrid.

Art. 14. La simple solicitud de plaza en la Residencia Universitaria no dará derecho a la reserva de la misma, debiendo en tal sentido recibir notificación de la Dirección de la Residencia cuando la plaza le haya sido adjudicada, en cuyo caso deberá ser inmediatamente abonada la fianza correspondiente. No obstante la presentación de solicitudes fuera de plazo dará derecho a participar en ulteriores procesos de selección si quedaran plazas vacantes.

Art. 15. Los antiguos Residentes que al finalizar el curso deseen o no continuar en la Residencia Universitaria, deberán notificarlo por escrito a la Dirección antes del día 1 de junio de cada año. El incumplimiento de este artículo será entendido como una renuncia a la plaza, no teniendo derecho a recuperar la fianza inicialmente depositada.

Art. 16. Una vez terminado el curso académico, la Dirección de la Residencia se reserva el derecho a renovar o no la plaza al residente. Si el alumno deseara abandonar la Residencia Universitaria a lo largo del curso, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de la Residencia, con un período de antelación de al menos quince días. Los estudiantes que voluntariamente causen baja sólo tendrán derecho a la devolución de los importes abonados correspondientes a trimestres que no puedan disfrutar por causar baja. En ningún caso se devolverán importes correspondientes a trimestres anteriores o que se estén disfrutando.

El residente que haya sido suspendido de su condición de residente por motivo de una sanción disciplinaria, no tendrá derecho al reintegro del importe abonado correspondiente a los días objeto de sanción.

Art. 17. Las autoridades universitarias, tras consultar con la Dirección de la Residencia, podrán acordar la pérdida de la condición de residente durante el curso, por razones disciplinarias.

Título III: Del Régimen Interno de la Residencia

Art. 18. Se reconocen los siguientes derechos del residente:

- Descanso y silencio.
- Intimidad.
- Confidencialidad de su correspondencia y sus conversaciones telefónicas.
- Respeto y trato digno.
- Libertad religiosa.

Art. 19. Los residentes, y solidariamente sus responsables económicos, responderán de los daños ocasionados en zonas comunes, así como de los daños y perjuicios ocasionados a terceros

Art. 20. La Dirección de la Residencia, por razones organizativas, reagrupará a aquellos residentes que ocupen habitaciones dobles y que, una vez comenzado el curso, se queden sin compañero de habitación. Estos residentes están obligados a realojarse según el orden que marque la Dirección de la Residencia, incluso a cambiarse de habitación si la Dirección lo estima oportuno.

Art. 21. La Dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones siempre que sea por razones terapéuticas, sanitarias o que considere de excepcional urgencia y necesidad. En este último caso la entrada se hará en presencia de dos personas que actuarán a modo de testigos.

Art. 22. Queda prohibido el uso de velas o similares, así como la instalación de hornillos, calentadores, microondas o cualquier otro electrodoméstico, aparato u objeto, del que pudiera derivarse llamas o humo.

Se prohíbe asimismo la mera tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos, y en especial, los animales de todo tipo.

Cualquier modificación en las habitaciones, o la tenencia de aparatos prohibidos, debe ser previamente autorizada por la Dirección de forma escrita, y en caso contrario, la Dirección se reserva el derecho a reestablecer la habitación en el estado original y a retirar de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos.

Art. 23. Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en los espacios comunes. Los residentes deberán dejar la habitación recogida y disponible para el turno del servicio de limpieza. No se permitirá depositar ningún tipo de objetos en los vierteaguas de las ventanas de las habitaciones, en especial ropa y objetos metálicos. Cualquier desperfecto en las habitaciones o cualquier arreglo que sea

necesario, deberá ser comunicado por escrito en los partes que, a tal efecto, se encuentran en las recepciones.

Art. 24. Al finalizar el curso académico, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia sin la autorización expresa y por escrito por parte de la Dirección de la Residencia. La Dirección dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.

Art. 25. La Dirección no se responsabiliza de los objetos de cualquier naturaleza o del dinero que puedan ser sustraídos dentro de la Residencia o del recinto del Campus. En todo caso, los residentes deberán custodiar sus pertenencias en los espacios comunes y deberán cerrar la puerta y ventana de su habitación cuando se ausenten de la misma.

Art. 26. Con el fin de posibilitar la integración de los residentes en la vida comunitaria, la Dirección potenciará el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Art. 27. Todos los grupos que deseen integrarse como colectivo y funcionar como parte activa de la Residencia Universitaria, habrán de someterse al reglamento de las asociaciones de estudiantes de la Universidad. Cada asociación oficial de la Residencia nombrará un socio que la representará ante la Dirección.

Art. 28. La Dirección se reserva el derecho de informar a los padres, responsables económicos, o tutores de las salidas o llegadas del residente, así como de todas aquellas incidencias de carácter disciplinario imputadas al mismo, cuando ello estuviere afectando al rendimiento académico, o a su normal convivencia en la Residencia.

Art. 29. Sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que pudiere haber lugar, se prohíbe terminantemente la entrada de un residente a la habitación de otro que esté ausente. Las visitas no podrán acceder a las habitaciones ni permanecer en ellas después de las 22:00 horas sin permiso expreso de la Dirección. En todo caso, el residente, y en su caso el responsable económico del titular de la habitación, será directamente responsable del comportamiento de sus invitados.

Título IV: De los límites de la Libertad

Art. 30. La Dirección se reserva el derecho de exigir la notificación por escrito y con carácter previo, de toda ausencia de un residente que implique pasar la noche fuera del recinto residencial, siempre que las particulares condiciones de convivencia del alumno o su evolución académica así lo aconsejase.

La Dirección no justificará ninguna enfermedad de los residentes a los profesores de la Universidad, a menos que esta se acredite con parte de facultativo médico o, excepcionalmente, la Dirección tenga constancia fehaciente de la misma.

Art. 31. Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, ni abuse de su derecho, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

Art. 32. Queda prohibido el consumo de tabaco en todo el recinto de la Residencia salvo en las áreas convenientemente habilitadas y señalizadas a tal efecto. El incumplimiento de esta norma puede tener como consecuencia medidas internas y de carácter disciplinario, además de las sanciones administrativas legalmente establecidas.

La sala de proyecciones y los aparatos de televisión son para el uso de todos los residentes. En este recinto está prohibido fumar o introducir alimentos o bebidas. En el horario de proyecciones, tendrá prioridad siempre el aprobado por la Dirección a petición de los residentes.

Art. 33. Todos los carteles o notificaciones públicas deberán estar sellados por la Dirección. En caso contrario, no podrán ser expuestos.

Queda terminantemente prohibida, en todo el recinto de la Residencia, la publicidad de bares, pubs, discotecas y cualquier otro establecimiento semejante, siendo directamente responsable la empresa anunciadora o el residente que actúe en connivencia con aquella.

Art. 34. Quedan prohibidas todo tipo de apuestas, incluidas las de dinero, por no ajustarse a los principios de convivencia y espíritu universitarios.

Art. 35. En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no sea contrario a la moral o las buenas costumbres.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas y en particular aquellas que atenten contra los Derechos Fundamentales y las Libertades de los

residentes.

Art. 36. Los horarios de las instalaciones y servicios se encuentran en Recepción. Cualquier modificación será hecha pública por la Dirección. Se deben respetar los horarios y notificar cualquier impedimento que el residente tenga para cumplirlos.

Art. 37. No se permite la entrada a los residentes en las áreas de cocina y máquinas.

Art. 38. La Residencia tiene un estacionamiento para vehículos de motor al servicio de todos los residentes. Los residentes deberán respetar en todo momento la normativa de circulación y estacionamiento del Campus Universitario. Cualquier vehículo mal estacionado, podrá ser retirado del aparcamiento mediante el oportuno servicio de grúa, cuyos gastos correrán exclusivamente por cuenta de su propietario. La dirección no se responsabiliza de los posibles desperfectos y robos que pudieran producirse en los vehículos estacionados dentro del Campus.

Art. 39. Después de la medianoche no se permitirán reuniones en las habitaciones. A partir de esta hora se respetará escrupulosamente el silencio en todas las dependencias de la Residencia y en especial en habitaciones, pasillos, escaleras y salas de estar. En estos lugares y en la sala de estudio, se evitará cualquier comportamiento y conversación en voz alta que pudiere molestar a quien allí se encuentre.

Art. 40. Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de las habitaciones. La celebración de este tipo de actividades, deben ser autorizadas previamente y por escrito por la Dirección, en los lugares designados al efecto.

Art. 41. Para impartir o recibir clases particulares de cualquier disciplina en la Residencia será necesaria la autorización de la Dirección.

Art. 42. Cualquier queja u observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular, deberá hacerse llegar de inmediato, y por escrito a la Dirección.

Art. 43. Los residentes deberán identificarse cada vez que un empleado de Residencia se lo solicite.

Art. 44. Queda terminantemente prohibida la posesión, mera tenencia o el consumo de bebidas alcohólicas fuera de la cafetería, así como los estados de embriaguez dentro o fuera de ese recinto.

Art. 45. Con independencia de las acciones judiciales a que dieran lugar, y respecto de las cuales la Dirección de la Residencia dará atento cumplimiento, queda absolutamente prohibida la posesión, la mera tenencia, el consumo o el tráfico de drogas, la posesión de armas de cualquier tipo, la violencia física o psíquica sobre otras personas, la ofensa, por vía de palabra u obra, a un compañero, al personal administrativo o de servicios o a la propia Institución, bien sea por escrito o no, y con o sin publicidad. Asimismo está prohibido el abuso o acoso sexual; los comportamientos no cívicos, indignos de un universitario fuera o dentro del Campus, de los que derive un deterioro de la imagen de la Universidad; el hurto o sustracción de bienes o pertenencias de otros residentes o del patrimonio de la Universidad.

Art. 46. Sin perjuicio de las infracciones en materia de circulación y seguridad vial en que pudiere haber incurrido, al residente que no respete las limitaciones de velocidad o de las señales que en materia de aparcamiento existen en el parking, podrá privársele de introducir el vehículo propio en el recinto residencial.

Título V: De las Sanciones y el Procedimiento Sancionador

Art. 47. Todo incumplimiento de las normas de régimen interno reflejadas en los Títulos III y IV, así como todo comportamiento que altere la convivencia y el normal funcionamiento de la Residencia, tendrán la consideración de faltas.

Cualquier trasgresión de lo estipulado en los artículos del presente Reglamento:

- 18, 22, 23, 30 al 34, 36 al 38 y 41, se considerará falta leve;
- 29, 35, 39, 40, 43 y 46 se considerará falta grave;
- 44 y 45, se considerará falta muy grave.

Asimismo, la Dirección de Residencia podrá considerar falta grave la reincidencia en faltas leves y falta muy grave, la reincidencia en faltas graves.

Art. 48. Las faltas leves, previa audiencia del interesado, serán sancionadas con apercibimiento de la Dirección, o en su caso, con la pérdida temporal de la condición de residente por un periodo de tiempo de entre 1 y 7 días.

Art. 49. La Dirección tiene facultades delegadas de la Comisión Disciplinaria de la Universidad para el conocimiento de las faltas leves e imponer las correspondientes sanciones previstas en el presente Reglamento.

Cualquier hecho constitutivo de falta leve, deberá ser comunicado a la Comisión Disciplinaria, así como la correspondiente sanción.

Art. 50. Las sanciones de las faltas graves y muy graves serán decididas por la Comisión Disciplinaria de la Universidad Europea de Madrid previo expediente incoado por la Dirección de la Residencia y remitido al Secretario General de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad Europea de Madrid.

Título Final

Art. 51. La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia de Estudiantes de la Universidad Europea de Madrid implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.